

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

1645 Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Directora General de Mujer e Igualdad de Oportunidades por la que se convoca la segunda edición de adhesiones a la iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género".

El 19 de abril de 2018 tuvo lugar la firma del Protocolo General entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para replicar la Iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género" y promover, en su ámbito territorial, la Sensibilización Social frente a la Violencia de Género y la Inserción Laboral de Mujeres que han sufrido esta Violencia. En virtud del mencionado Protocolo general, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a favorecer la adhesión de las empresas que ejercen su actividad en el territorio regional a la iniciativa del Ministerio Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género, puesta en marcha en 2012.

Dicho Protocolo se firma en desarrollo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género así como de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, cuyo artículo 44 dispone que "la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de sus competencias, participará con las personas responsables de las empresas y agentes sociales en el fomento de medidas dirigidas a la prevención de la violencia de género en el ámbito laboral", y cuyo artículo 50 relativo a la inserción laboral, establece en su apartado 2 que "la Administración de la Región de Murcia fomentará la contratación laboral de las víctimas de violencia de género, así como su constitución como trabajadoras autónomas o como miembros de sociedades, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente".

Junto a ello se ha de destacar el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, que supuso el punto de partida para que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaborara en 2010 un protocolo de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género en el que intervenían de manera coordinada los departamentos competentes en materia de empleo y de atención a la violencia de género, que fue actualizado con posterioridad dando lugar al Protocolo de Coordinación SEF-Dirección General de Mujer, para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia, firmado el 25 de abril de 2016.

De acuerdo con lo anterior, a instancias de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

el 13 de septiembre de 2018 se aprobaron los modelos tipo de Protocolo General entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y las empresas para, por un lado, promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género (modelo de Sensibilización) y, por otro lado, promover la sensibilización sobre la violencia de género y la inserción laboral de las víctimas (modelo de Sensibilización+Inserción), modelos que se encuadran en la iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género, y que figuran como Anexo único.

La presente convocatoria supone un paso adelante en la sensibilización social contra la Violencia de Género y en la mejora de la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de esta violencia, en la línea marcada por el mencionado protocolo de 2016, ya que promueve la implicación de las empresas murcianas en la importante tarea de sensibilizar contra este tipo de maltrato y el compromiso de insertar laboralmente a las mujeres víctimas de violencia en de su empresa.

Se trata, por tanto, de que la Comunidad Autónoma avance en el refuerzo de la colaboración del sector empresarial en la lucha contra la violencia de género, haciéndolo partícipe de las acciones de sensibilización y de cuantas medidas y ayudas a la contratación de mujeres víctimas de violencia se puedan acoger.

La competencia para la tramitación de la adhesión a la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de Violencia de Género" de la Región de Murcia, tal y como establece el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, corresponde a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ya que es el departamento al que corresponde la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde se ha de incluir la lucha contra la violencia de género. A su vez, y dentro de dicha Consejería, corresponde a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades el impulso, seguimiento, evaluación las medidas relativas a la sensibilización, prevención y atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto n.º 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por lo que será este órgano directivo el encargado de realizar la convocatoria y tramitación para la adhesión de las empresas en la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de Violencia de Género".

De acuerdo con los modelos de protocolo tipo aprobados (Anexo único), la Comunidad Autónoma se compromete a promover dentro de su territorio la adhesión de empresas a la iniciativa Empresas por una Sociedad Libre de Violencia, para favorecer la sensibilización social frente a la violencia contra las mujeres y la inserción laboral de mujeres víctimas de violencia de género.

Asimismo, se compromete a remitir, semestralmente, a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género los datos relativos al número de empresas que se adhieran a la iniciativa, las acciones de sensibilización que se realicen a su amparo, y el número de mujeres insertadas laboralmente y las modalidades utilizadas.

Todas las empresas que se adhieran a la iniciativa llevarán a cabo actuaciones de sensibilización en materia de violencia de género, lo que contribuirá a mejorar la prevención y a difundir los recursos puestos a disposición de las mujeres que sufren violencia de género y de sus hijos e hijas menores.

En virtud, de conformidad con la normativa mencionada

Resuelvo:

Primero.- Convocar la segunda edición de adhesiones a la iniciativa "Empresas por una sociedad libre de Violencia de Género", de la Región de Murcia.

Segundo.- Que el plazo de presentación de las solicitudes de adhesión esté abierto del 1 de abril al 30 de septiembre de 2019.

Tercero.- Que la solicitud de adhesión se realice a través del procedimiento administrativo Protocolo de adhesión a la Iniciativa "Empresas por una sociedad libre de violencia de género" (código 2687), publicado en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dejando constancia expresa de la modalidad de adhesión por la que se opta (Sensibilización o la de Sensibilización + Inserción), utilizando para ello la solicitud que se encuentra disponible en el apartado "Modelos de solicitud" y deberán presentarla en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) o en otros registros electrónicos de cualquiera de las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Téngase en consideración que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos, representantes de sujetos obligados y quienes se determine reglamentariamente (artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación el BORM, en los términos previstos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Directora General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, Alicia Barquero Sánchez.



ANEXO ÚNICO: MODELOS TIPO

PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Y..... PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA “EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Y..... PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA INIACITVA “EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO

PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Y..... PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LA INICIATIVA “EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

En Murcia, a ... de ... de dos mil diecinueve.

R E U N I D O S

De una parte, DOÑA VIOLANTE TOMÁS OLIVARES, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, cargo para el que fue nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo (BORM de 5 de mayo), actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, D/Dª....., en nombre y representación de.....

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente Protocolo,

E X P O N E N

PRIMERO.- *Que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponde, conforme al Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer.*

SEGUNDO.- Que la empresa..... ,firmante del presente Protocolo, es consciente de la problemática social existente y de la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención de la violencia de género para conseguir una plena concienciación y construir de manera conjunta una sociedad libre de cualquier forma de violencia sobre la mujer. Por ello manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para contribuir, con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades, a favorecer la sensibilización ante la violencia de género.

TERCERO.- Que el 19 de abril de 2018, tuvo lugar la firma del *Protocolo General entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para replicar la Iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género" y promover, en su ámbito territorial, la Sensibilización Social frente a la Violencia de Género y la Inserción Laboral de Mujeres que han sufrido esta Violencia.* Dicho Protocolo se firma en desarrollo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género así como de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia

CUARTO.- Que en el actual contexto jurídico y social de nuestro país, resulta particularmente oportuno que las empresas y otras entidades colaboren con las distintas Administraciones Públicas, con el fin de que actúen como altavoces para difundir en toda la sociedad el mensaje y la sensibilización sobre la violencia de género y otras formas de violencia hacia las mujeres, en el marco de la legislación vigente y del Pacto de Estado contra la Violencia de Género ratificado por el Observatorio Estatal para la Violencia sobre la Mujer el 15 de diciembre de 2017 y por la Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 27 de diciembre de 2017.

Por ello, se considera necesaria la colaboración de....., mediante el presente Protocolo general, para combatir la problemática social existente y promover la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención y en la concienciación social contra la violencia de género.

Por todo lo expuesto, las partes aceptan la suscripción del presente Protocolo general, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO.

El presente Protocolo tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, ypara el diseño, elaboración y seguimiento de acciones de sensibilización y concienciación social ante la violencia de género, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA.

Este Protocolo General de Actuación, no tiene la consideración de convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la implantación y desarrollo del presente PROTOCOLO:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se compromete a:

- Poner a disposición de la empresa firmante el material, imágenes y campañas de sensibilización contra la violencia de género que se considere oportuno difundir a través de sus canales de comunicación.

- Difundir y apoyar a través del portal web de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades (*igualdad y violencia de género*) y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo.
- Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actuaciones de información, prevención y sensibilización que se pongan en marcha.
- Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se vayan a realizar.

..... **se compromete a:**

- Colaborar en la difusión de las campañas de sensibilización y prevención que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y/o el Ministerio competente en materia de Igualdad pongan en marcha, utilizando sus canales de comunicación propios.
- Colaborar en la distribución de material de sensibilización y prevención de la violencia contra la mujer.
- Promover la difusión de este Protocolo a través de sus canales de comunicación internos (revista, portal, correo electrónico, tablón de anuncios, redes sociales, etc).
- Remitir a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la información relativa al seguimiento y ejecución de las actuaciones en las que se concrete el objeto del presente Protocolo.

La colaboración deberá concretarse -de mutuo acuerdo- previamente a la realización de las actuaciones.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

Este Protocolo no supone ni conlleva obligaciones económicas ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación. A este respecto,

cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este Protocolo.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto del presente Protocolo general, y de velar por el cumplimiento y desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyas funciones serán:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el Protocolo.
- b) Interpretar el contenido del Protocolo y su aplicación.
- c) Realizar propuestas respecto a la modificación, efectos o resolución del Protocolo.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por dos representantes de cada una de las partes que suscriben el Protocolo. Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán designados por el/la titular de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades. Los/as representantes designados por la empresa firmante se comunicarán a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, tras la firma del Protocolo.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

SEXTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Protocolo, la colaboración prestada entre ellas.

Solo se podrá utilizar el logotipo de Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género, del Ministerio competente en materia de Igualdad, para las actuaciones que sean estrictamente objeto del Protocolo.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

Este Protocolo pretende ser flexible, abierto y dinámico, pudiendo implantarse en su totalidad o en parte. Por ello, las partes podrán acordar cuantas modificaciones consideren oportunas para mejorar el desarrollo del proyecto.

OCTAVA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Protocolo se mantendrá vigente mientras se mantenga la voluntad de las partes en colaborar para llevar a cabo acciones de sensibilización y concienciación social ante la violencia de género.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causa de resolución del Protocolo las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Denuncia hecha por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo general, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL/LA REPRESENTANTE DE

**LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Doña Violante Tomás Olivares



PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Y..... PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS VÍCTIMAS

En Murcia, a ... de de dos mil diecinueve.

REUNIDOS

De una parte, DOÑA VIOLANTE TOMÁS OLIVARES, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, cargo para el que fue nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo (BORM de 5 de mayo), actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, D/Dª....., en nombre y representación de

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente Protocolo,

EXPONEN

PRIMERO.- *Que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponde, conforme al Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la*

Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer.

SEGUNDO.- Que la empresa....., firmante del presente Protocolo, es consciente de la problemática social existente y de la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención de la violencia de género para conseguir una plena concienciación y construir de manera conjunta una sociedad libre de cualquier forma de violencia sobre la mujer. Por ello manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para contribuir, con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades, a favorecer la sensibilización ante la violencia de género así como la inserción laboral de las víctimas de esta violencia.

TERCERO.- Que el 19 de abril de 2018, tuvo lugar la firma del *Protocolo General entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para replicar la Iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género"* y promover, en su ámbito territorial, *la Sensibilización Social frente a la Violencia de Género y la Inserción Laboral de Mujeres que han sufrido esta Violencia*. Dicho Protocolo se firma en desarrollo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género así como de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

CUARTO.- Que el presente Protocolo viene a desarrollar no solo las mencionas Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, sino también el R.D. 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, que contempla medidas para incrementar la empleabilidad de estas mujeres, con la finalidad de que alcancen

la independencia económica y personal necesaria para romper el vínculo con su agresor y lograr su efectiva recuperación integral.

QUINTO.- Que en el actual contexto jurídico y social de nuestro país, resulta particularmente oportuno que las empresas y otras entidades colaboren con las distintas Administraciones Públicas, con el fin de facilitar la inserción laboral de las víctimas de violencia de género, y de que actúen como altavoces para difundir en toda la sociedad el mensaje y la sensibilización frente a la violencia de género y otras formas de violencia hacia las mujeres, en el marco de la legislación vigente y del Pacto de Estado contra la Violencia de Género ratificado por el Observatorio Estatal para la Violencia sobre la Mujer el 15 de diciembre de 2017 y por la Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 27 de diciembre de 2017.

SEXTO.- Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración Regional, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este protocolo, para la realización de actuaciones tendentes a promover la sensibilización sobre la violencia de género y la inserción laboral de las víctimas, manteniendo la debida confidencialidad respecto de los datos y las circunstancias personales de las mujeres que participen en las actividades de inserción, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Por todo lo expuesto, las partes aceptan la suscripción del presente Protocolo general, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO.

El presente Protocolo tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, ypara el diseño, elaboración y seguimiento de acciones de sensibilización y concienciación social ante la violencia de

género, así como de inserción laboral de las mujeres víctimas de esta violencia, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA.

Este Protocolo General de Actuación, no tiene la consideración de convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la implantación y desarrollo del presente PROTOCOLO:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se compromete a:

Acciones de sensibilización:

- Poner a disposición de la empresa firmante material, imágenes y campañas de sensibilización contra la violencia de género que se considere oportuno difundir a través de sus canales de comunicación.
- Difundir y apoyar a través del portal web de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades (*igualdadyviolenciadegenero*) y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo.
- Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actuaciones de información, prevención y sensibilización que se pongan en marcha.
- Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se vayan a realizar.

Acciones de inserción laboral:

- Promover acciones de comunicación y/o de difusión de esta iniciativa, garantizando la privacidad de las mujeres que participen en ella.

- Facilitar la coordinación e interlocución entre la empresa firmante y el personal responsable de la atención personalizada a las víctimas de violencia de género, para facilitar la intermediación laboral y su inserción en este ámbito.

..... **se compromete a:**

Acciones de sensibilización:

- Colaborar en la difusión de las campañas de sensibilización y prevención que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y/o el Ministerio competente en materia de Igualdad pongan en marcha, utilizando sus canales de comunicación propios.
- Colaborar en la distribución de material de sensibilización y prevención de la violencia contra la mujer.

Acciones de inserción laboral:

- Facilitar la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, promoviendo la flexibilidad de horarios y jornadas, la movilidad geográfica y otras medidas que contemplen las necesidades y peculiaridades de las situaciones de violencia de género.
- Promover, dentro de su organización interna, la existencia de una figura responsable de violencia de género, que pueda canalizar toda la información relevante en esta materia y prestar asesoramiento y apoyo a las mujeres víctimas en su proceso de inserción laboral.

Acciones comunes de sensibilización e inserción laboral:

- Promover la difusión de este Protocolo a través de sus canales de comunicación internos (revista, portal, correo electrónico, tablón de anuncios, redes sociales, etc).

- Remitir a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades la información relativa al seguimiento y ejecución de las actuaciones en las que se concrete el objeto del presente Protocolo.

La colaboración deberá concretarse -de mutuo acuerdo- previamente a la realización de las actuaciones.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

Este Protocolo no supone ni conlleva obligaciones económicas ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este Protocolo.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto del presente Protocolo general, y de velar por el cumplimiento y desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyas funciones serán:

- d) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el Protocolo.
- e) Interpretar el contenido del Protocolo y su aplicación.
- f) Realizar propuestas respecto a la modificación, efectos o resolución del Protocolo.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por dos representantes de cada una de las partes que suscriben el Protocolo. Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán designados por el/la titular de la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades. Los/as representantes designados por la empresa firmante se comunicarán a la Dirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades, tras la firma del Protocolo.

Podrán participar en las reuniones de seguimiento, cuando así lo considere oportuno alguna de las partes, un/a representante de otros organismos autonómicos o

pertenecientes a otras administraciones públicas, así como de las entidades privadas sin ánimo de lucro que hayan suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un convenio de colaboración para facilitar la sensibilización y la intermediación laboral de mujeres víctimas de violencia de género con empresas, si hubieran realizado actuaciones de intermediación laboral con la empresa.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

SEXTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Protocolo, la colaboración prestada entre ellas.

Solo se podrá utilizar el logotipo de Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para las actuaciones que sean estrictamente objeto del Protocolo.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

Este Protocolo pretende ser flexible, abierto y dinámico, pudiendo implantarse en su totalidad o en parte. Por ello, las partes podrán acordar cuantas modificaciones consideren oportunas para mejorar el desarrollo del proyecto.

OCTAVA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Protocolo se mantendrá vigente mientras se mantenga la voluntad de las partes en colaborar para llevar a cabo acciones de sensibilización y concienciación social ante la violencia de género.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causa de resolución del Protocolo las siguientes:

- c) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- d) Denuncia hecha por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación.



Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo general, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL/LA REPRESENTANTE DE

**LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Doña Violante Tomás Olivares